



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que obran memoriales pendientes por resolver visibles en anexos 15, 16, 17 y 18. Para proveer, **septiembre 29 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2231

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – CONFE.
Demandado: JUAN CARLOS DUQUE MOLINA.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00032**-00

ASUNTO

Del informe secretarial, se observa en primera medida que mediante **auto No.1852 del 27 de octubre de 2022** (anexo 14), se aprueba la liquidación del crédito modificada por el despacho, sin embargo, por error involuntario se puso fecha errada de la providencia, situación que será corregida, según escrito presentado anexo 15.

Por otra parte, los memoriales anexos 16, 17 y 18, se presenta la renuncia de poder de la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y que una vez revisados sus anexos cumple con las prerrogativas del artículo 76 del C.G del P., en el sentido de acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto interlocutorio No.1852 del 27 de octubre de 2022, quedando de la siguiente manera;

“PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito modificada por el juzgado Auto Interlocutorio No. 1563 del 12 de septiembre de 2022, notificado por Estado No. 127 del 13 de septiembre de 2022, visible en anexo 13 del expediente digital. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).”

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS identificada con cedula No.66.729.693 y Tarjeta Profesional No.160.609, como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,** informando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y renuncia a la regulación de honorarios y cualquier otra remuneración por los servicios prestados.

TERCERO: REQUERIR a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para que informe cual es el profesional del derecho que asumirá las riendas del asunto,



teniendo en cuenta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica Hoy
02 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.


MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca60ab291b1b0eed07b4946d6527fbec9f4aa7198b7a3d5e083f01baafb561**
Documento generado en 29/09/2023 08:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412bf6f0626bef0048054255a418e3565408321ca2d3aec94737bb50ee748a47**
Documento generado en 01/10/2023 10:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>